



Ref. Exp: 3-111872/2025
Fecha : 13/05/2025

LIC. LISANDRO HUGO RAMOS
AREA DE CONVENIOS
U.N.C.P.B.A.

Me dirijo a Ud. a los efectos solicitar la aprobación de la **FIRMA** del **CONVENIO MARCO** según los datos siguientes:

- **Nº:** 72/2025
- **Tipo de convenio:** MARCO
- **Subtipo:** RESIDENCIA
- **Descripción:** Convenio marco de residencias con Chess Desarrollos Informáticos SRL
- **Contrapartes:** CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S R L (30-68464150-2)
- **Solicitante:** EXA-EXT-
- **Vigencia:** 2 años
- **Renovacion automática:** SI
- **Ingresos:** \$0
- **Gastos:** \$0
- **Está firmado:** NO
- **Tiene delegación de firma:** SI

Se adjunta convenio en borrador.

Sin otro particular, saluda atentamente,

MAURICIO PONCIO
Secretaría de Extensión de Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO

CONVENIO MARCO DE RESIDENCIAS CURRICULARES

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL

Entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** (CUIT N° 30-58676141-9), con domicilio en calle Pinto N° 399 de la ciudad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Marcelo Alfredo Aba (DNI N° 12063372) en su carácter de Rector, por una parte y la **Empresa Chess Desarrollos Informáticos S.R.L.** (CUIT N° 30-68464150-2), en adelante “La Organización”, con domicilio en calle Gorriti 182 piso 6 cubo B de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fé, representada por el Sr. Hernán Fissolo (DNI N° 29387383), en carácter de apoderado, por la otra parte, convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Residencias**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se denomina Residencia a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: La realización de las Residencias tiene por finalidad: Vincular la actividad formativa realizada en la U.N.C.P.B.A. con el medio social y productivo. Brindar a los estudiantes la posibilidad de un aprendizaje en un ámbito real de trabajo que facilite su posterior inserción en sectores productivos y/o de servicios, públicos o privados, facilitando su transición desde la etapa educativa en la Universidad hacia su futuro laboral. Establecer un marco de aplicación de su perfil de formación universitaria según su estado de avance en la carrera. Contar con la necesaria retroalimentación de las prácticas académicas y curriculares recogidas en el ámbito laboral contribuyendo a que ambas partes tengan aportes para adecuar y mejorar los ámbitos de formación y laboral respectivamente.

TERCERA: Las instalaciones donde se desarrolla la Residencia, así como también las propiedades de terceros afectadas a dicha actividad, se considerarán para todos los aspectos legales como una extensión del ámbito de aprendizaje.

CUARTA: La situación de residencia no creará ningún otro vínculo para el residente más que el existente entre el mismo y la Universidad, no generándole relación jurídica alguna



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO

con el organismo público o privado y/o la empresa en donde efectúe su práctica educativa. Las residencias son de carácter gratuito.

QUINTA: La coordinación e implementación de la Residencia se efectuará de manera tal que facilitará la supervisión de la misma por parte de la Universidad (a través de la Unidad Académica correspondiente) para lo cual se preverá la realización, por parte del residente, de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades cumplidas. Asimismo las actividades de formación serán regidas y detalladas en acuerdos específicos e individuales suscriptos con cada alumno, La Organización y la Unidad Académica de acuerdo a la modalidad curricular de que se trate (Práctica Profesional Supervisada, Trabajo Final de Carrera y otros). Estos deberán detallar, modalidad curricular, área en la cual se desarrollará la residencia, el objetivo específico, responsables por las partes, recursos materiales y humanos involucrados, y según corresponda, duración, horario, productos, confidencialidad, financiamientos y todo otro ítem que hacen a las obligaciones y derechos tanto del residente como de la organización, referidos a la relación que se establece entre los mismos, sin contravenir el presente marco.

SEXTA: Los acuerdos específicos e individuales que se firmen serán suscriptos por el Decano de la Facultad que corresponda.

SEPTIMA: La Universidad extenderá la protección de que gozan los alumnos a través del seguro que resguarda su actividad en los establecimientos educativos, a las actividades que desempeñan los mismos en calidad de residentes en los lugares de trabajo.

OCTAVA: El Residente se compromete a prestar servicios con la mayor eficiencia, espíritu de colaboración y confidencialidad, respetando las directivas de la organización en cuanto a la metodología y demás instrucciones que se imparten para la prestación. Asimismo el residente se obliga por la presente a dar fiel cumplimiento al reglamento interno de la organización. El Residente se compromete a elevar un informe final sobre el desarrollo de su actividad a la Unidad Académica, y por su intermedio a la organización, dentro de los treinta días de concluidas sus actividades.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Azul, constituyendo sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento.

DECIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automáticamente y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizará cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO

deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días.

De común acuerdo y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Tandil, a los 7 días del mes de mayo de 2025.-

Sr. Hernán Fissolo
Apoderado
Chess Desarrollos
Informáticos S.R.L.

Dr. Marcelo Alfredo Aba
Rector
U.N.C.P.B.A.

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

CONSTANCIA DE INSCRIPCION


CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S R L CUIT: 30-68464150-2
Forma Jurídica: **S.R.L.**Fecha Contrato Social: **18-04-1995**

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 62	08-2024
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
IVA	03-2002
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	04-2002
GANANCIAS SOCIEDADES	03-2002
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- **Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476:** de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Impuesto a las Ganancias:** la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- **Aporte Solidario:** de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario:** de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 620100 (F-883) SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	Mes de inicio: 10/2020
Secundaria(s): 631110 (F-883) PROCESAMIENTO DE DATOS	Mes de inicio: 10/2020
461099 (F-883) VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.	Mes de inicio: 10/2020
479900 (F-883) VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.	Mes de inicio: 10/2020

Mes de cierre ejercicio comercial: **12**

DOMICILIO FISCAL - ARCA

GORRITI 182 Piso:6 Dpto:A T:B
ROSARIO NORTE
2000-SANTA FE

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IIBB CONVENIO MULTILATERAL - ACTIVO	03/2002
-------------------------------------	---------

JURISDICCCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

901 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	desde: 05/2014
902 BUENOS AIRES	desde: 03/2002
904 CORDOBA	desde: 09/2020
905 CORRIENTES	desde: 03/2002
908 ENTRE RIOS	desde: 03/2002
913 MENDOZA	desde: 01/2003
917 SALTA	desde: 03/2002
919 SAN LUIS	desde: 09/2020
921 SANTA FE	desde: 03/2002
922 SANTIAGO DEL ESTERO	desde: 03/2002
924 TUCUMAN	desde: 08/2016
907 CHUBUT	desde: 03/2002
909 FORMOSA	desde: 03/2002
914 MISIONES	desde: 03/2002
915 NEUQUEN	desde: 03/2002
911 LA PAMPA	desde: 01/2003
916 RIO NEGRO	desde: 01/2003

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 620104 NAES Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	Art: 2 desde: 03/2002
--	-----------------------

Secundaria(s):	461099 NAES Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p. 479900 NAES Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. 631110 NAES Procesamiento de datos	Art: 2 desde: 01/2019 Art: 2 desde: 03/2002 Art: 2 desde: 09/2007
----------------	---	---

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL / SEDE

GORRITI 182 Piso:6 Dpto:A T:B
ROSARIO NORTE
2000-SANTA FE

Vigencia de la presente constancia: **12-05-2025** a **11-06-2025**

Hora **16:21:09** Verificador **107705035160**

ARCA**ARCA****ARCA****ARCA****ARCA**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

RECONDUCCION CONTRATO SOCIAL DE LA FIRMA CHESSDESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L. -----

En la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los 23 días del mes de junio de dos mil cinco, se reúnen los Señores **ELVIO HUGO CESCATO**, argentino, nacido el 11 de febrero de 1969, casado en primeras nupcias con la Sra. NATALIA CARLA DE PAOLI, titular del D.N.I. 20.598.712, de profesión comerciante, con domicilio en calle Salta 3685 de Rosario; y **FABIAN GUSTAVO CESCATO**, argentino, nacido el 5 de mayo de 1973, casado en primeras nupcias con VERONICA MARA CAINI, titular del D.N.I. 23.317.167, de profesión comerciante, con domicilio en calle Colón 2380 de la ciudad de Rosario; todos ellos en su carácter de únicos socios de la sociedad **CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.**, conforme surge del Contrato Social formalizado por instrumento privado de fecha 20/03/05, y Acta Adicional de fecha 05 de abril de 1995, inscripto en el Juzgado Provincial de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Registro de la ciudad de Rosario al Tomo 146, Folio 5016, Nro. 512 en fecha 18/04/95, y posterior Cambio de Domicilio sede social y Modificación de Contrato Social inscripta en la Sección Contratos del mismo Registro, al Tomo 153 Folio 338 Nro. 38 el 11/01/2002, , y convienen en formalizar el presente **CONTRATO DE RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.**, que se regirá por las cláusulas que a continuación otorgan: -----

I.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del

Contrato Social, el plazo de duración venció el 18 de abril de 2005, pero a pesar de ello no se inició la liquidación, pues estando legalmente disuelta la sociedad, la misma no ha declinado, ni interrumpido su actividad, ni su giro comercial, es decir que la empresa aún subsiste, por cuya razón entienden que todos los socios deben revocar la disolución, mediante remoción de su causal, y reintegrar a la sociedad a la plenitud jurídica, a fin de salvaguardar el interés social de los socios.

II.- Por tal circunstancia, los socios resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones, y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando además, que no se lesionan intereses particulares. De esta manera se logrará obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular.

III.- Que todos los socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente por los actos sociales, durante el período que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho período.

IV.- Todos los socios declaran que no han ejercido el derecho de receso y por ende renuncian a sus derechos en la disolución y liquidación.

PROVINCIA DE SANTA FE

\$2,88

Op11 C4041907 23/06/2005 11:50 R510

35

SANTA FE PROVINCIAL

ESTADO SANTA FE PROVINCIAL

V.- En razón de lo expuesto resuelven por unanimidad modificar el
contrato social en lo referente a denominación y al plazo de
duración que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

Ref: M:020

"Art. 1: Continúa funcionando por reconducción, la sociedad que
se denomina **CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.**, con
domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe,
pudiendo instalar sucursales, agencias y depósitos en cualquier
punto del país o del extranjero. Art. 2: El término de duración por
reconducción será de diez años, contando desde la inscripción
regional de la misma.". -----

No siendo para más, se da por concluido el presente acto, por lo
cual, previa lectura y ratificación de contenido, firman los
comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento
del presente.



CHESS S.R.L.

RECONDUCCION CONTRATO SOCIAL DE LA FIRMA CHESS
DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L. – AUMENTO DE CAPITAL – TEXTO
ORDENADO CONTRATO SOCIAL -----

En la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los 16 días del mes de septiembre de dos mil cinco, se reúnen los Señores **ELVIO HUGO CESCATO**, argentino, nacido el 11 de febrero de 1969, casado en primeras nupcias con la Sra. NATALIA CARLA DE PAOLI, titular del D.N.I. 20.598.712, de profesión comerciante, con domicilio en calle Salta 3685 de Rosario; y **FABIAN GUSTAVO CESCATO**, argentino, nacido el 5 de mayo de 1973, casado en primeras nupcias con VERONICA MARA CAINI, titular del D.N.I. 23.317.167, de profesión comerciante, con domicilio en calle Colón 2380 de la ciudad de Rosario; todos ellos en su carácter de únicos socios de la sociedad **CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.**, conforme surge del Contrato Social formalizado por instrumento privado de fecha 20/03/05, y Acta Adicional de fecha 05 de abril de 1995, inscripto en el Juzgado Provincial de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Registro de la ciudad de Rosario al Tomo 146, Folio 5016, Nro. 512 en fecha 18/04/95, y posterior Cambio de Domicilio sede social y Modificación de Contrato Social inscripta en la Sección Contratos del mismo Registro, al Tomo 153 Folio 338 Nro. 38 el 11/01/2002, , y convienen en formalizar el presente **CONTRATO DE RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L. – AUMENTO**

DE CAPITAL – TEXTO ORDENADO CONTRATO SOCIAL., que se regirá

por las cláusulas que a continuación otorgan: -----

RECONDUCCION DE LA FIRMA. I.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Contrato Social, el plazo de duración venció el 18 de abril de 2005, pero a pesar de ello no se inició la liquidación, pues estando legalmente disuelta la sociedad, la misma no ha declinado, ni interrumpido su actividad, ni su giro comercial, es decir que la empresa aún subsiste, por cuya razón entienden que todos los socios deben revocar la disolución, mediante remoción de su causal, y reintegrar a la sociedad a la plenitud jurídica, a fin de salvaguardar el interés social de los socios.

II.- Por tal circunstancia, los socios resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones, y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando además, que no se lesionan intereses particulares. De esta manera se logrará obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular. -----

III.- Que todos los socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente por los actos sociales, durante el período que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho período. -----

IV.- Todos los socios declaran que no han ejercido el derecho de receso y por ende renuncian a sus derechos en la disolución y liquidación.

V.- En razón de lo expuesto resuelven por unanimidad reconducir la sociedad, consignando continuación el contrato social en su nuevo texto ordenado.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

VI.- Que, asimismo, los señores socios resuelven adecuar del Capital Social de la sociedad al objeto social de la misma. En tal sentido, los socios en forma unánime acuerdan la conveniencia de elevar el Capital Social de la firma, adecuando el mismo al crecimiento comercial que ha experimentado la empresa en los últimos meses. Que, por lo manifestado, los señores socios resuelven por unanimidad, elevar el Capital Social de la sociedad

CHESS S.R.L. de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.)**, a la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-)**.

VII. El aumento de Capital se efectúa por el aporte de los señores socios, en la misma proporción al capital suscripto e integrado por cada uno de ellos, esto es: el Sr. **ELVIO HUGO CESCATO** suscribe en este acto, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500.-), el Sr. **FABIAN GUSTAVO CESCATO** suscribe la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500.-). Del aumento producido, los socios integran el 25% en este acto en dinero en efectivo, lo que se justificará mediante Boleta de Depósito del Nuevo Banco de Santa Fe

Agencia Tribunales de Rosario, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años contados desde la firma del presente. -----

VIII.- Que, en virtud de ello, resuelven por unanimidad, modificar la cláusula CUARTA del Contrato Social que quedará así redactada:

CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-), dividido en doscientas cuarenta cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio ELVIO HUGO CESCATO, suscribe ciento veinte (120) cuotas de capital representativas de pesos doce mil (\$ 12.000.-); y FABIAN GUSTAVO CESCATO, suscribe ciento veinte (120) cuotas de capital representativas de pesos doce mil (\$ 12.000.-);

Las cuotas se encuentran integradas, en efectivo, hasta la suma de Pesos ocho mil doscientos cincuenta (\$ 8.250.-), obligándose los socios a integrar el saldo, en dinero en efectivo, dentro del plazo de dos años desde la firma del presente. La integración en efectivo se ha hecho en proporción a la suscripción efectuada -----

IX.- Que, los socios por unanimidad ratifican el domicilio de la sede social el de calle **RICHIERI 777 de la ciudad de Rosario, Pcia.de Santa Fe.** -----

X.- Que, los socios ratifican y confirman todos los artículos y condiciones del Contrato Social de la firma **CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.**, cuyo texto ordenado se transcribe a continuación: -----

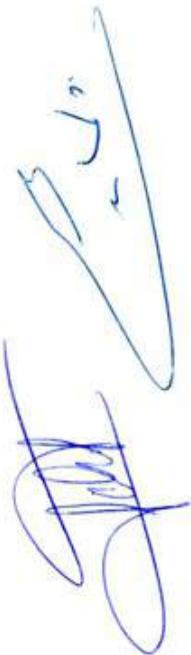
TEXTO ORDENADO CONTRATO SOCIAL CHESS DESARROLLOS

INFORMATICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -----

"Art. 1: **CONSTITUCION Y DOMICILIO:** Continúa funcionando por reconducción, la sociedad que se denomina **CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.**, con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo instalar sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. -----

Art. 2: **DURACION:** El término de duración por reconducción será de diez años, contando desde la inscripción registral de la misma..

Art. 3: **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto comercial realizar por cuenta propia o de terceros asociados a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: compra, venta, comercialización, distribución, representación, comisión, consignación, licencias, locación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento y toda otra operación afín con equipos electrónicos, en especial computadoras y procesadores en general, sus partes, accesorios e insumos de computación, así como todo tipo de software con desarrollo propio o de terceros, servicios de procesamiento de datos, participar en licitaciones públicas y privadas, realización de importaciones y exportaciones de todo tipo de productos afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. La capacidad enunciada es simplemente enunciativa y no implica



TEXTO ORDENADO CONTRATO SOCIAL CHESS DESARROLLOS

INFORMATICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -----

"Art. 1: **CONSTITUCION Y DOMICILIO:** Continúa funcionando por reconducción, la sociedad que se denomina **CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.**, con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo instalar sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. -----

Art. 2: **DURACION:** El término de duración por reconducción será de diez años, contando desde la inscripción registral de la misma..

Art. 3: **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto comercial realizar por cuenta propia o de terceros asociados a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: compra, venta, comercialización, distribución, representación, comisión, consignación, licencias, locación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento y toda otra operación afín con equipos electrónicos, en especial computadoras y procesadores en general, sus partes, accesorios e insumos de computación, así como todo tipo de software con desarrollo propio o de terceros, servicios de procesamiento de datos, participar en licitaciones públicas y privadas, realización de importaciones y exportaciones de todo tipo de productos afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. La capacidad enunciada es simplemente enunciativa y no implica

limitación alguna de sus actividades, pudiendo efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar, la mejor atención de los fines para los cuales se constituyó la sociedad.

Art. 4: **CAPITAL:** El Capital Social se fija en la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-), dividido en doscientas cuarenta cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio ELVIO HUGO CESCATO, suscribe ciento veinte (120) cuotas de capital representativas de pesos doce mil (\$ 12.000.-); y FABIAN GUSTAVO CESCATO, suscribe ciento veinte (120) cuotas de capital representativas de pesos doce mil (\$ 12.000.-); Las cuotas se encuentran integradas, en efectivo, hasta la suma de Pesos ocho mil doscientos cincuenta (\$ 8.250.-), obligándose los socios a integrar el saldo, en dinero en efectivo, dentro del plazo de dos años desde la firma del presente. La integración en efectivo se ha hecho en proporción a la suscripción efectuada -----

Art. 5: **FISCALIZACION Y ADMINISTRACION:** la fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme lo dispuesto por la Ley 19.550. La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo de los Señores ELVIO HUGO CESCATO y FABIAN GUSTAVO CESCATO, en forma indistinta cualesquiera de ellos, quienes, actuando en el carácter de Gerentes, obligarán a la sociedad firmando en cada caso con su firma particular, precedida de la

denominación social adoptada y el aditamiento "socio gerente" que estamparán en sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social bajo ningún concepto en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios.

Art. 6 – **CESIÓN DE CUOTAS:** los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad sin el voto favorable de la unidad de los socios. En igualdad de precios y pagos, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consorios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor a treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá comunicar el nombre, apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general o realizarse en fecha de retiro y será pagado en cuatro cuotas trimestrales. La primera pagadera a los treinta días de su retiro. El

importe de cada cuota se determinará dividiendo por cuatro el haber que le corresponda al socio saliente, con más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento en la época de producirse el hecho, pagaderos sobre saldos deudores. Los pagos correspondientes podrán efectuarse en efectivo o en bienes de la sociedad a opción de los socios que quedan. El socio saliente quedará afectado por todos las obligaciones que pudieran determinarse con posterioridad a la fecha de su retiro y que sean anteriores a la dicha fecha. A tal efecto, y dentro de los treinta (30) días de la fehaciente comunicación, el socio saliente deberá abonar las sumas determinadas que le correspondan.

Art. 7: **REUNIONES DE SOCIOS** : Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el art. 160 de la ley 19.550, con una anticipación no menor de tres (03) días. Todas las resoluciones y decisiones de la sociedad serán tomadas por mayoría de capital, salvo que la ley exija unanimidad, siendo las mismas de ejecución obligatoria para todos los socios. Deberá labrarse un libro especial de actas de las deliberaciones de las reuniones de socios, debiendo ser firmadas por todos los socios presentes. El acta confeccionada deberá asumir las manifestaciones hechas en las deliberaciones, las formas de las votaciones y sus resultados, con la expresión completa de las

decisiones, el quorum para realizar las reuniones no deberá ser inferior al 50% del Capital.

Art. 8: **BALANCE ANUAL - BASES PARA SU FORMACION -**

DISTRIBUCION DE RESULTADOS: el ejercicio económico-financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General con su respectivo inventario y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las técnicas contables usuales. Dentro de los sesenta días (60) de practicados, deberán ser tratados, aprobados u observados. Las ganancias realizadas y líquidas que resulten –previa deducción de la reserva legal del cinco (5%) por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social y de otra reserva que, con carácter facultativo resuelvan actuar –serán repartidas entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. Si hubieren pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. –

Art. 9: **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio de ese momento, salvo que los socios , por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato, decidan nombrar liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días corridos de haber entrado la sociedad en ese estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los arts. 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino:

Rosario, renunciando expresamente al Fuero Federal, si
correspondiere. —

No siendo para más, se da por concluido el presente acto, por lo
cual, previa lectura y ratificación de contenido, firman los
comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento
del presente.



CONTRATOS
MATERIAL DE OFICIO
nº 156 / n.º 22890 - n.º 1813

Rosario, 11/11/2005



HUGO CHAVES LIMA
Secretario
REGISTRO JURIDICO Y COMERCIAL

512

5016

10/6

HUGO ORLANDO VIGNE
SECRETARIO

CONTRATO SOCIAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Rosario, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, reunidos los señores ELVIO HUGO CESCATO, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el 11 de Febrero de 1969, D.N.I. 20.598.712, de profesión comerciante, con domicilio en calle Catamarca 1284 Piso 5to. de la ciudad de Rosario, y FABIAN GUSTAVO CESCATO, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el 5 de Mayo de 1973, D.N.I. 23.317.167, de profesión comerciante, con domicilio en calle Catamarca 1284 Piso 5to. de la ciudad de Rosario, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la ley de Sociedades Comerciales 19.550.

Art. 1- CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO: Déjase constituida por los firmantes

una sociedad comercial bajo la denominación de **CHESS S.R.L.**, con domicilio legal y administrativo en la calle Mitre 306 de la ciudad de Rosario. La sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el país o en el extranjero.

Art. 2- DURACIÓN: La sociedad durará 10 años a partir del día 29 de marzo de mil novecientos noventa y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato; pudiendo prorrogarse este plazo por iguales períodos, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de sus socios.

Art. 3- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto comercial realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, ya sea en el país o en extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: compra, venta, comercialización, distribución, financiación, representación, comisión, consignación, licencias, locación, fabricación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento y toda

otra operación afín con equipos electrónicos, en especial computadoras y procesadores en general, sus partes, accesorios e insumos para computación, así como todo tipo de software con desarrollo propio o de terceros, servicios de procesamiento de datos, participar en licitaciones públicas y privadas, realización de importaciones y exportaciones de todo tipo de productos afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no implica limitación alguna de sus actividades, pudiendo efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar, la mejor atención de los fines para los cuales se constituyó la sociedad.

Art. 4- CAPITAL: El capital de la sociedad de fija en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000.-) dividido en 30 cuotas de cien pesos (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: el señor ELVIO HUGO CESCATO, suscribe quince (15) cuotas de cien pesos cada una, o sea un capital de mil quinientos pesos (\$ 1.500.-); el señor FABIAN GUSTAVO CESCATO, suscribe 15 cuotas de cien pesos cada una, o sea un capital de pesos mil quinientos (\$ 1.500.-). Los socios integran el capital en efectivo, en este acto el 25%, lo que se justificará con la respectiva boleta de depósito, al inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo, se obligan a integrarlo también en efectivo, dentro de los veinticuatro (24) meses, contados desde la inscripción referida.

Art. 5- FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN: la fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme lo dispuesto por la Ley 19.550. La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad,

5/217

MR. HUGO ORLANDO VIGNE
SECRETARIO

estará a cargo de los Señores ELVIO HUGO CESCATO y FABIAN GUSTAVO

CESCATO, en forma indistinta cualquiera de ellos, quienes, actuando en el carácter de

Gerentes, obligarán a la sociedad firmando en cada caso con su firma particular,

precedida de la denominación social adoptada y el aditamento "socio gerente" que

estamparán en sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado, pero no podrán usar

la firma social bajo ningún concepto en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o

garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad sin el consentimiento

unánime de todos los socios.

Art. 6- CESIÓN DE CUOTAS: los socios no podrá ceder sus cuotas de capital a

terceros ajenos a la sociedad sin el voto favorable de la unanimidad de los socios. En

igualdad de precios y pagos, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar por

medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada

la desición y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá comunicar el nombre, apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad

sobre la resolución fque se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o

de administración. El valor de la cuotas se establecerá por medio de un balance general a realizarse en fecha de retiro y será pagado en cuatro cuotas trimestrales. La

primera pagadera a los treinta días de su retiro. El importe de cada cuota se determinará dividiendo por cuatro el haber que le corresponda al socio saliente, con

más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento en la época de producirse el hecho, pagaderos sobre saldos deudores. Los pagos correspondientes podrán efectuarse en efectivo o en bienes de la sociedad a opción de los socios que quedan. El socio saliente quedará afectado por todas las obligaciones que pudieran determinarse con posterioridad a la fecha de su retiro y que sean anteriores a dicha fecha. A tal efecto y dentro de los treinta (30) días de la fehaciente comunicación, el socio saliente deberá abonar las sumas determinadas que le correspondan.

Art. 7- REUNIONES DE SOCIOS: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el art. 160 de la ley 19.550, con una anticipación no menor de tres (3) días. Todas las resoluciones y decisiones de la sociedad serán tomadas por mayoría de capital, salvo que la ley exija unanimidad, siendo las mismas de ejecución obligatoria para todos los socios. Deberá labrarse un libro especial de actas de las deliberaciones de las reuniones de socios, debiendo ser firmadas por todos los socios presentes. El acta confeccionada deberá asumir las manifestaciones hechas en las deliberaciones, las formas de la votaciones y sus resultados, con la expresión completa de las decisiones. El quórum para realizar las reuniones no deberá ser inferior al 50% del Capital.

Art. 8- BALANCE ANUAL - BASES PARA SU FORMACIÓN -

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS- el ejercicio económico-financiero, se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha, se practicará un Balance General con su respectivo Inventario y cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las técnicas contables usuales. Dentro de los sesenta días (60) de practicados, deberás

50/13

DR. HUGO VIGNE
SECRETARIO

ser tratados, aprobados u observa los. Las ganancias realizadas y liquidadas que resulten -previa deducción de la reserva legal del cinco (5%) por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento (20) del capital social y de otra reserva que, con carácter facultativo resuelvan actuar- serán repartidas entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción.

Art. 9- DISOLUCION Y LIQUIDACION- La sociedad se disolverá por las

causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley. 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de esta contrato, decidan nombrar liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días corridos de haber entrado la sociedad en ese estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los arts. 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.

Art. 10- PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS- Queda terminantemente

prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad fuera de la misma. La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad y habiendo pérdidas serán de cuenta exclusiva del socio interviniendo, salvo expresa autorización de los demás socios fehacientemente manifestada.

Art. 11- PRORROGA- Los socios podrá prorrogar el plazo de duración de la

sociedad, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550. Si se resolviera la disolución

anticipada, los socios gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los arts. 91 a 93 de la ley 19.550.

Art. 12- JURISDICCION- para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a la justicia provincial de la ciudad de Rosario, renunciando expresamente al Fuero Federal, si correspondiere.

Art. 13- Por el presente se otorga poder especial a la *Dra. SILVINA CESCATO*, quien queda facultada para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda autorizada a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Las dudas interpretativas de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades Comerciales vigente y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil.

BAJO las cláusulas precedentes, dejan así constituida -los comparecientes- la sociedad: "**CHESS Sociedad de Responsabilidad Limitada**", procediendo oportunamente a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Con lo que no siendo para más y previa lectura y ratificación, en el contenido de la presente, se firman los ejemplares de ley, en el lugar y fecha mencionados precedentemente.

The image shows two handwritten signatures in black ink, one above the other, placed over their respective typed names. The signature on the left is written in cursive and appears to read "Silvina Cescato". The signature on the right is also in cursive and appears to read "P. J. I.". Both signatures are written diagonally across the page, with the typed names positioned directly beneath them.

5019

DA HUGO CESCATO VINA
FABIÁN GUSTAVO CESCATO

ACTA ADICIONAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Rosario, a los 05 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los Sres. Elvio Hugo Cescato y Fabián Gustavo Cescato, ambos socios de la sociedad "CHESS S.R.L." según contrato social de fecha 20/03/95, representando el 100% del Capital Social, a efectos de efectuar las siguientes modificaciones al Contrato Social:

- 1) Denominación: los socios deciden por unanimidad que la sociedad gire bajo la denominación de: "CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.", por lo cual el art. 1 del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera:

Art. 1.- CONSTITUCION Y DOMICILIO: Déjase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de **CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.**, con domicilio legal y administrativo en la calle Mitre 306 de Rosario. La sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales, agencias y depósitos en el país o en el extranjero.

- 2) Duración: los socios aclaran que la sociedad durará diez años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, eliminando toda mención de prórroga. El art. 2 queda por consiguiente con esta redacción:

Art. 2.- DURACION: La sociedad durará diez años a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio.

- 3) Objeto Social: deciden por unanimidad modificar el objeto social, el que queda con la siguiente redacción:

Art. 3- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto comercial realizar, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, ya sea en el país o en extranjero, c

BANCO DE SANTA FE
Sociedad Anónima

distribución, representación, comisión, consignación, licencias, locación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento y toda otra operación afín con equipos electrónicos, en especial computadoras y procesadores en general, sus partes, accesorios e insumos para computación, así como todo tipo de software con desarrollo propio o de terceros, servicios de procesamiento de datos, participar en licitaciones públicas y privadas, realización de importaciones y exportaciones de todo tipo de productos afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen /capacidad enunciada/ con el objeto social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no implica limitación alguna de sus actividades, pudiendo efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar, la mejor atención de los fines para los cuales se constituyó la sociedad.

No siendo para más, dan por finalizado el acto, firmando la presente al pie en prueba de conformidad. - - - - -

Testado: "enumeración que antecede" NO VALE
E.L.: "capacidad enunciada" VALE

Dr. HUGO ORLANDO VIGNE
SECRETARIO

Inscripto en

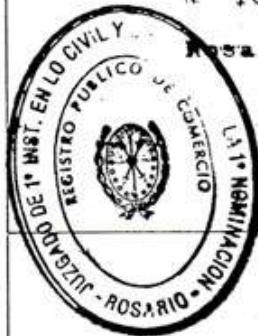
Contado

a Tomo

146 Folio 5016 N° 512

en Rosario,

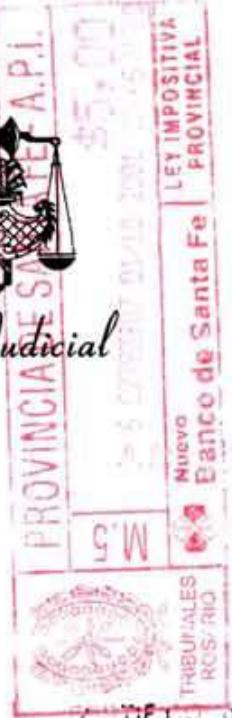
18 APR 1995



DR. HUGO ORLANDO VIGNE
SECRETARIO



Poder Judicial



S/ M.F. que a continuación testimonio constituido en _____, fechado _____, representante de la respectiva matriz de su referencia obrante al Tomo _____ 146
folio 5016, libro 512 del Protocolo de _____, corrección _____

diente a _____, existente en este Registro Público de la Ciudad de Rosario,

doy fe.

Por mandado judicial y a pedido _____

expido el presente que sellé y firmé en la ciudad de Rosario a los _____

días del mes de _____

1.10.2001

Dr. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO





PODER JUDICIAL

PODER
JUDICIAL
TRIBUNAL
PROVINCIAL

1.10.01]

ROBARIO
004374



REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

FOTOCOPIAS DE LA SECCION

REGISTRADAS AL TOMO: 146 FOLIO: 5014 N° ✓12

CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD

E Hess 521

146-512
100-200
RECIBIDA - A

LITIO IMPUESTA
PROVINCIAL
de Santa Fe

Dr. HUGO BALARDO VIGUA
SECRETARIO

CHESS DESARROLLOS INFORMÁTICOS S. R. L.

CAMBIO DOMICILIO SEDE SOCIAL – MODIFICACIÓN CONTRATO

SOCIAL

\$2,88

OP10 C3268479 09/01/2002 08:55 R51

Banco de Santander PROVINCIAL

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de diciembre del año 2001, se reúnen los socios de la sociedad “CHESS DESARROLLOS INFORMÁTICOS” S.R.L. señores ELVIO HUGO CESCATO, argentino, nacido el 11 de febrero del año 1969, D.N.I. N°20.598.712, casado en primeras nupcias con NATALIA CARLA DE PAOLI, comerciante, domiciliado en calle Regimiento 11 Nro. 153 de la ciudad de Rosario y FABIAN GUSTAVO CESCATO, argentino, nacido el 05 de mayo del año 1973, D.N.I. N°23.317.167, casado en primeras nupcias con VERÓNICA MARA CAINI, comerciante, domiciliado en la calle Alvear 1238 Piso 10mo. Dpto. A de la ciudad de Rosario, quienes aclaran que se reúnen en su carácter de únicos socios y gerentes de la sociedad “CHESS DESARROLLOS INFORMÁTICOS” S.R.L. que fue constituida por contrato otorgado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en fecha 20 de marzo del año 1995, y Acta Adicional de fecha 05 de abril del año 1995, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al Tomo 146 Folio 5016 N°512 el 18 de abril del año 1995.

Acto seguido los socios manifiestan que la sociedad tiene un plazo de duración de diez (10) años contados desde la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio.

De inmediato los socios de común acuerdo y por unanimidad resuelven:

- 1) Eliminar del ARTÍCULO 1º del contrato social la calle y número de la sede social.
- 2) Fijar el domicilio de la sede social por separado.

E. Rito

J. G. G.

A continuación y de acuerdo con lo resuelto en los puntos 1) y 2) transcripto más arriba se aprueba el nuevo texto del Artículo 1º del Contrato social que queda modificado de la siguiente manera:

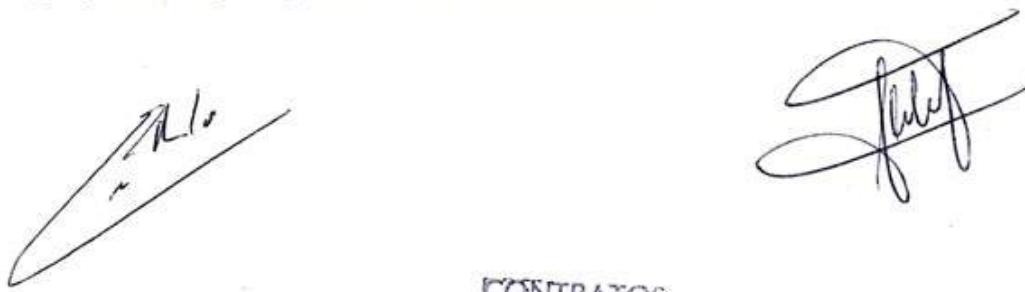
Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO: Déjase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de **CHESS DESARROLLOS INFORMÁTICOS S.R.L.** con domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo instalar sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero.

Acto seguido los socios, por unanimidad, deciden fijar como domicilio de la sede social el de la calle RICHIERI Nº 777 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

De inmediato los socios ratifican y confirman todos los demás artículos y condiciones del Contrato social que no hubieren sido modificados por el presente, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor.

Asimismo los socios por unanimidad ratifican y confirman todos los negocios, diligencias y actos efectuados por la sociedad hasta el presente.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión y previa lectura, ratificación y aprobación de la presente, los comparecientes a este acto prestan su total conformidad firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.



CONTRATOS

Inscripto en.....

Tº 153 Fº 338 N° 38

Rosario,

11 ENE 2002

HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO



REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
SOCIETARIO
MODIFICACIONES A LA SOCIEDAD
SOCIO ORLANDO J. ESCACO

MODIFICACION DOMICILIO SOCIAL DE
CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.

En la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los 9 días del mes de abril de dos mil siete, se reúnen los Señores **ELVIO HUGO CESCATO**, argentino, nacido el 11 de febrero de 1969, casado en primeras nupcias con la Sra. NATALIA CARLA DE PAOLI, titular del D.N.I. 20.598.712, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pje. Don Orione 531 de Rosario; y **FABIAN GUSTAVO CESCATO**, argentino, nacido el 5 de mayo de 1973, de estado civil divorciado de VERONICA MARA CAINI, titular del D.N.I. 23.317.167, de profesión comerciante, con domicilio en calle Montevideo 2318 Piso 3ro. B de la ciudad de Rosario; todos ellos en su carácter de únicos socios de la sociedad **CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.**, conforme surge del Contrato Social formalizado por instrumento privado de fecha 20/03/05, y Acta Adicional de fecha 05 de abril de 1995, inscripto en el Juzgado Provincial de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Registro de la ciudad de Rosario al Tomo 146, Folio 5016, Nro. 512 en fecha 18/04/95, posterior Cambio de Domicilio sede social y Modificación de Contrato Social inscripta en la Sección Contratos del mismo Registro, al Tomo 153 Folio 338 Nro. 38 el 11/01/2002, y Reconducción inscripta en la Sección Contratos del Registro Público de Comercio, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de Rosario al Tomo 156, Folio 22890, Nro. 1813 en fecha 1/11/2005, y convienen en

DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L., según las cláusulas que a continuación otorgan:

I.- TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL: Que, los señores socios deciden por unanimidad, trasladar el domicilio social de **CHESS DESARROLLOS INFORMATIVOS S.R.L.** a calle **ECHEVERRIA 446 BIS DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.**

II.- Asimismo, los socios declaran que, procederán a comunicar al Registro Público de Comercio de los Tribunales Ordinarios de Rosario, la modificación en el domicilio social de la firma.

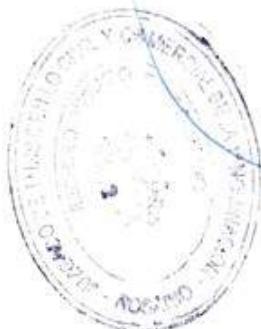
No siendo para más, se da por concluido el presente acto, por lo cual, previa lectura y ratificación de contenido, firman los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente.



REGISTRO EN CONTRAPES

159 - 10865 - N° 831

Reservado, 16 MAY 2003



HUGO ORLANDO VIGNA
Secretario
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nro. Control : N42 - 024412

Sucursal: 0008 Terminal: 3956
Fecha: 15/05/2008 Hora: 10:16

Cajero **MODIFICACION DOMICILIO SOCIAL DE**

CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.

OPERACIONES:

91011 En la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los 9 días del mes

INPORTE PAGADO : 0,18

de abril de dos mil siete, se reúnen los Señores **ELVIO HUGO**

~~Nro. Control~~ **CESCATO**, argentino, nacido el 11 de febrero de 1969, casado

~~LA PRESENTE INTERPLICACION ES LA
UNICA CONSTITUYENTE DEL FACTO~~ en primeras nupcias con la Sra. NATALIA CARLA DE PAOLI, titular

del D.N.I. 20.598.712, de profesión comerciante, con domicilio en

~~VERSION 0001.0001.0192~~

calle Pje. Don Orione 531 de Rosario; y **FABIAN GUSTAVO**

CESCATO, argentino, nacido el 5 de mayo de 1973, de estado

civil divorciado de VERONICA MARA CAINI, titular del D.N.I.

23.317.167, de profesión comerciante, con domicilio en calle

Montevideo 2318 Piso 3ro. B de la ciudad de Rosario; todos ellos

en su carácter de únicos socios de la sociedad **CHESS**

DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L., conforme surge del

Contrato Social formalizado por instrumento privado de fecha

20/03/05, y Acta Adicional de fecha 05 de abril de 1995, inscripto

en el Juzgado Provincial de Primera Instancia de Distrito en lo

Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Registro de la ciudad

de Rosario al Tomo 146, Folio 5016, Nro. 512 en fecha 18/04/95,

posterior Cambio de Domicilio sede social y Modificación de

Contrato Social inscripta en la Sección Contratos del mismo

Registro, al Tomo 153 Folio 338 Nro. 38 el 11/01/2002, y

Reconducción inscripta en la Sección Contratos del Registro

Público de Comercio, Juzgado de Primera Instancia de Distrito

en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de Rosario al Tomo 156,

Folio 22890, Nro. 1813 en fecha 1/11/2005, y convienen en

MODIFICAR EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CHESS

DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L., según las cláusulas que a continuación otorgan:

I.- **TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL:** Que, los señores socios deciden por unanimidad, trasladar el domicilio social de **CHESS DESARROLLOS INFORMATIVOS S.R.L.** a calle **ECHEVERRIA 446 BIS DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.**

II.- Asimismo, los socios declaran que, procederán a comunicar al Registro Público de Comercio de los Tribunales Ordinarios de Rosario, la modificación en el domicilio social de la firma. ----- No siendo para más, se da por concluído el presente acto, por lo cual, previa lectura y ratificación de contenido, firman los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente.

RECIBIDO EN CONTRATO #1
10. 159 Fº. 10865 N°. 331
16 MAY 2008
Rosario,



HUGO MARTÍNEZ VACA
Secretario
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CHESS S.R.L.

DESARROLLOS INFORMATICOS

PRORROGA PLAZO DURACION - AUMENTO DE CAPITAL -

TEXTO ORDENADO CONTRATO SOCIAL.

En la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los 22 días del mes de junio de dos mil quince, se reúnen los Señores **ELVIO HUGO CESCATO**, argentino, nacido el 11 de febrero de 1969, casado en primeras nupcias con la Sra. NATALIA CARLA DE PAOLI, titular del D.N.I. 20.598.712, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pje. Don Orione 531 de Rosario; y **FABIAN GUSTAVO CESCATO**, argentino, nacido el 5 de mayo de 1973, casado en segundas nupcias con MARCELA ALEJANDRA BAIRD ROSALES, titular del D.N.I. 23.317.167, de profesión comerciante, con domicilio en calle Moreno 1274 Piso 2 de la ciudad de Rosario; todos ellos en su carácter de únicos socios de la sociedad

CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L., conforme a lo establecido en el Contrato Social formalizado por instrumento privado de fecha 20/03/95 y Acta Adicional de fecha 05 de abril de 1995, inscripto en el Juzgado Provincial de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Registro de la ciudad de Rosario al Tomo 146, Folio 5016, Nro. 512 en fecha 18/04/95, y posterior Cambio de Domicilio sede social y Modificación de Contrato Social inscripta en la Sección Contratos del mismo Registro al Tomo 153 Folio 338 Nro. 38 el 11/03/2002 y Reconocimiento y Aumento de Capital Socio establecido en la Sección Contratos del mismo Registro al Tomo

156 Fº 22890 Nro. 1813 el 01/11/2015, convienen en forma libre
el presente **CONTRATO DE PRORROGA DEL PLAZO DE
DURACIÓN - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA
SOCIEDAD CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.** -
TEXTO ORDENADO CONTRATO SOCIAL, que se regirá por las
cláusulas que a continuación otorgan: **PRORROGA PLAZO DE
DURACION**. I.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo
2 del Contrato Social, el plazo de duración vence el 01 de
noviembre de 2015, esto es, a los diez años de la inscripción
regional de la reconducción de la firma. Atento el rumbo de los
negocios sociales y los contratos asumidos, los socios resuelven
por unanimidad la prórroga del plazo de duración de la
sociedad, por veinte años, a contar desde el vencimiento regstral
siendo el nuevo vencimiento el día 1/11/2035

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

III.- Que, asimismo, los señores socios resuelven adecuar del
Capital Social de la sociedad al objeto social de la misma. En tal
sentido, los socios en forma unánime acuerdan la conveniencia
de elevar el Capital Social de la firma, adecuando el mismo al
crecimiento comercial que ha experimentado la empresa en los
últimos meses. Que, por lo manifestado, los señores socios
resuelven por unanimidad, elevar el Capital Social de la sociedad
DESARROLLOS INFORMATICOS
CHESS S.R.L. de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.)**, a
la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)**.

IV. El aumento de Capital se efectúa por el aporte de los señores
socios, en la misma proporción al capital suscripto e integrado

por cada uno de ellos, esto es: el Sr. **ELVIO HUGO CESCATO** suscribe en este acto, la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000.-), el Sr. **FABIAN GUSTAVO CESCATO** suscribe la suma de OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000.-). Del aumento producido, los socios integran el 25% en este acto en dinero en efectivo, lo que se justificará mediante Boleta de Depósito del Nuevo Banco de Santa Fe Agencia Tribunales de Rosario, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años contados desde la firma del presente.

V.- Que, en virtud de ello, se modifican las cláusulas SEGUNDA Y CUARTA del Contrato Social que quedarán así redactadas:

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de TREINTA (30) años a contar desde la fecha de inscripción de la reactivación

CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), dividido en dos mil cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio ELVIO HUGO CESCATO, suscribe un mil (1000) cuotas de capital representativas de pesos cien mil (\$ 100.000.-); y FABIAN GUSTAVO CESCATO, suscribe un mil (1000) cuotas de capital representativas de pesos cien mil (\$ 100.000.-); Las cuotas se encuentran integradas, en efectivo, hasta la suma de Pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000.-), obligándose los socios a integrar el saldo, en dinero en efectivo, dentro del plazo de dos

~~anterior mencionada se somete ante la autoridad competente para su inscripción en el Registro de Sociedades de la Provincia de Santa Fe.~~

IX.- Que, los socios por unanimidad ratifican el domicilio de la sede social el de calle ECHEVERRIA 446 Bis de la ciudad de **Rosario**, Pcia.de Santa Fe.

X.- Que, los socios ratifican y confirman todos los artículos y condiciones del Contrato Social de la firma **CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.**, cuyo texto ordenado se transcribe a continuación:

TEXTO	ORDENADO	CONTRATO	SOCIAL	CHESS
DESARROLLOS	INFORMATICOS		SOCIEDAD	DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA. -----				

"Art. 1: **CONSTITUCION Y DOMICILIO:** Continúa funcionando por reconducción, la sociedad que se denomina **CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.**, con domicilio legal en Echeverria 446 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo instalar sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 2: **DURACION:** El término de duración de la sociedad será de TREINTA (30) años a contar desde la fecha de inscripción de la reactivación.

Art. 3: **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto comercial realizar por cuenta propia o de terceros asociados a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: compra, venta, comercialización, distribución, representación, comisión,

V
Asociación de Comercio TAC

consignación, licencias, locación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento y toda otra operación afín con equipos electrónicos, en especial computadoras y procesadores en general, sus partes, accesorios e insumos de computación, así como todo tipo de software con desarrollo propio o de terceros, servicios de procesamiento de datos, participar en licitaciones públicas y privadas, realización de importaciones y exportaciones de todo tipo de productos afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se refieren a las relaciones con el objeto social. La capacidad enunciada es simplemente enunciativa y no implica limitación alguna de sus actividades, pudiendo efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar, la mejor atención de los fines para los cuales se constituyó la sociedad.

Art. 4: **CAPITAL**: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), dividido en dos mil cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio ELVIO HUGO CESCATO, suscribe un mil (1000) cuotas de capital representativas de pesos cien mil (\$ 100.000.-); y FABIAN GUSTAVO CESCATO, suscribe un mil (1000) cuotas de capital representativas de pesos cien mil (\$ 100.000.-). Las cuotas se encuentran integradas, en efectivo, dentro de cuotas de Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-).

obligándose los socios a integrar el socio en número efectivo, dentro del plazo de dos años desde la firma del presente. La integración en efectivo se ha hecho en proporción a la suscripción efectuada -----

Art. 5: **FISCALIZACION Y ADMINISTRACION:** la fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme lo dispuesto por la Ley 19.550. La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo de los Señores ELVIO HUGO CESCATO y FABIAN GUSTAVO CESCATO, en forma indistinta cualesquiera de ellos, quienes, actuando en el carácter de Gerentes, obligarán a la sociedad firmando en cada caso con su firma particular, precedida de la denominación social adoptada y el aditamento "socio gerente" que estamparán en sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social bajo ningún concepto en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios.

Art. 6 - **CESION DE CUOTAS:** los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad sin el voto favorable de la unidad de los socios. En igualdad de precios y pagos, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consorios, y a la gerencia, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no

mayoría de votos emitidos, momento en el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá comunicar el nombre, apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general o realizarse en fecha de retiro y será pagado en cuatro cuotas trimestrales. La primera pagadera a los treinta días de su retiro. El importe de cada cuota se determinará dividiendo por cuatro el haber que le corresponda al socio saliente, con más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento en la época de producirse el hecho, pagaderos sobre saldos deudores. Los pagos correspondientes podrán efectuarse en efectivo o en bienes de la sociedad a opción de los socios que quedan. El socio saliente quedará afectado por todos las obligaciones que pudieran determinarse con posterioridad a la fecha de su retiro y que sean anteriores a la dicha fecha. A tal efecto, y dentro de los treinta (30) días de la fehaciente comunicación, el socio saliente deberá abonar las sumas determinadas que le correspondan.

Art. 7: REUNIONES DE SOCIOS - Las reuniones de socios se celebrarán ordinarias por su cuenta una vez cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque la asamblea cuando considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el art. 160 de la ley 19.550, con una anticipación no menor de tres (03) días. Todas las resoluciones y decisiones de la sociedad serán tomadas por mayoría de capital, salvo que la ley exija unanimidad, siendo las mismas de ejecución obligatoria para todos los socios. Deberá labrarse un libro especial de actas de las deliberaciones de las reuniones de socios, debiendo ser firmadas por todos los socios presentes. El acta confeccionada deberá asumir las manifestaciones hechas en las deliberaciones, las formas de las votaciones y sus resultados, con la expresión completa de las decisiones, el quorum para realizar las reuniones no deberá ser inferior al 50% del Capital.

Art. 8: BALANCE ANUAL - BASES PARA SU FORMACION -

DISTRIBUCION DE RESULTADOS: el ejercicio económico-financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General con su respectivo inventario y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las técnicas contables usuales. Dentro de los sesenta días (60) de practicados, deberán ser tratados, aprobados u observados. Las ganancias realizadas y líquidas que resulten - previa deducción de la reserva legal del cinco (5%) por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social y de

esta reserva que los socios tienen de acuerdo a sus acuerdos separados entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. Si hubieren pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. -

Art. 9: **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio de ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato, decidan nombrar liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días corridos de haber entrado la sociedad en este contrato.

Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los arts. 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios.

Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo remanente a siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.

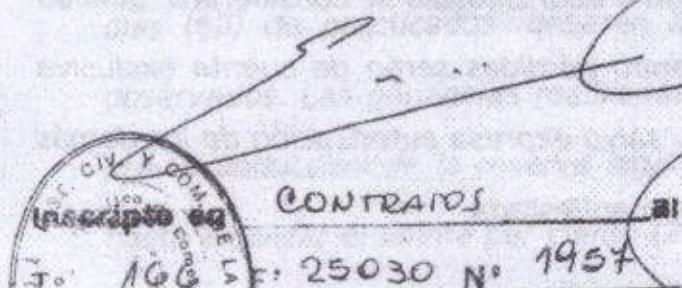
Art. 10. **PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.** Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad fuera de la misma. La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad y habiendo pérdidas serán de cuenta exclusiva del socio interviniendo, salvo expresa autorización de los demás socios fehacientemente manifestada.

Art. 11. **PRORROGA**. Los socios podrán extender el plazo de duración de la sociedad, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550. Si se resolviera la disolución anticipada, los socios gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatutarias en los arts. 91 a 93 de la ley 19.550.

Art. 12. **JURISDICCION**. Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a la justicia provincial de la ciudad de Rosario, renunciando expresamente al Fuero Federal, sicorrespondiere.

No siendo para más, se da por concluido el presente acto, por lo cual, previa lectura y ratificación de contenido, firman los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento

del presente. E.L "DESARROLLOS INFORMATICOS" "a la gerencia" VALE
E.L "CUIT 20205987127 CUIT 20233171671 VALE
E.N "23.317.167" "el vencimiento" "siendo el nuevo vencimiento el dia 1/11/2035" "TREINTA (30) reactivacion" VALE



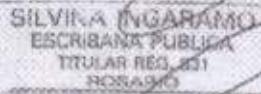
ROSARIO

17 de Noviembre

De conformidad con el requerimiento obrante en el escrito presentado y labrada en la fecha, al folio 153
Nº 331 , del que soy TITULAR en mi calidad de administrador en uso de las atribuciones que me confiere las leyes vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que se certifica consta de ~~seis~~ páginas, en su totalidad, en el presente, la/s que firma y sella, y reproduce fielmente su original. Consiste en el documento que se anexa es Fotocopia Fiel del Contrato de Proyecto Pleno Duración- aumento de Capital - Texto Ordenado Contrato Social, de fecha 22-06-2015, perteneciente a "Chess Desarrollos Informáticos S.R.L.", inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Rosario, en Tomo 166 Folio 25030 Nro. 1957 en Contratos con fecha 05-11-2015



Nro. Control

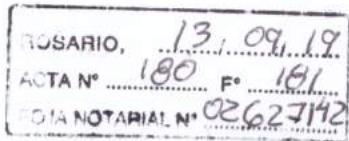
Sucursal 0006 Terminada 0602
Fecha: 17/09/2019 Hora: 11:53
Operación 0255060

4002/2019

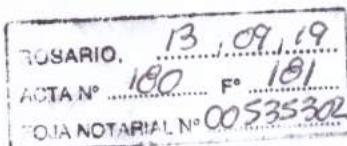
ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 29: En la ciudad de Rosario a los 3 días del mes de abril de 2019, se reúnen en la sede social los señores Elvio Cescato y Fabián Cescato en su carácter de únicos socios de CHESS DESARROLLOS INFORMÁTICOS SRL, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: Cambio de la sede social: En uso de la palabra el socio Elvio Cescato manifiesta que considera necesario trasladar la sede social a un inmueble, cuyas instalaciones sean más acordes para la efectiva organización de la dirección y administración de la sociedad conforme a los requerimientos actuales de la misma. Por tal motivo considera conveniente mudar la sede social al inmueble sito en calle Gorriti N° 182, Cubo B, Piso 6º Oficina "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Seguidamente el Sr. Fabián Cescato manifiesta que está en un todo de acuerdo con lo propuesto. Con motivo lo expuesto ambos socios deciden unánimemente trasladar la sede social de CHESS DESARROLLOS INFORMÁTICOS SRL a la calle Gorriti N° 182, Cubo B, Piso 6º Oficina "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo los socios autorizan a la Dra. Alicia Macoritto, DNI 20.409.383, CUIT 27-20409383-6 y/o a quien esta designe a fin de proceder a la inscripción del presente Cambio de Sede Social por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, quien se encuentra suficientemente facultada para efectuar las reformas que la Autoridad de Contralor estime convenientes como así también para proceder a la publicación en el Boletín Oficial y/ o a realizar cualquier otro acto necesario para la referida inscripción. No habiendo más temas por tratar, se da por terminada la presente Reunión de Socios, firmando los mismos al pie en prueba de conformidad.

LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA ÚNICA CONSTANTE Y VÁLIDA DE PAGO

VERSION 0001.0001.0456



FABIÁN CESCATO



SILVINA INGARAMO
ESCRIBANA PÚBLICA
TITULAR REG. 331
ROSARIO

Inscripto en

CONTRAROS

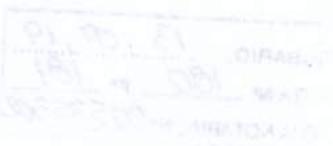
T° 170 F° 7959 N° 1675

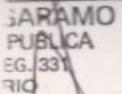
Rosario, 24 OCT 2019

SILVINA IN
ESCRIBANA
TITULAR R
ROSA



YANINA DI PAOLO
SECRETARIA
REGISTRO PROCESOS UNIVERSITALES
ROSARIO
EN SUPLENICA





CERTIFICACIÓN DE FIRMAS O DE IMPRESIONES DIGITALES

Ley 8000 Art. 12 y Decreto 18-2005 Art. 10

02627142



S D 02627142
CE DO SE DO SI UN CU DO



LIBRARY
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES

1 ROSARIO 13 de Septiembre de 2019
2 De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 180
3 labrada en la fecha, al folio 181 del Registro de Intervenciones
4 Nº 331 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
6 vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de una fojas, ha sido firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:
FABIAN GUSTAVO CESCATO, DNI 23.317.167.- Socio Gerente de "CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T 30-68464150-2, con domicilio en esta ciudad de Rosario en calle Echeverría 446 bis, lo que acredita con la siguiente documentación: a) Contrato Social formalizado con fecha 20-3-1995, y Acta Adicional del 5-4-1995, inscripto el 18 de abril de 1995, en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en Contratos al Tomo 146 Folio 5016 Nro. 512; posterior modificación del 10-12-2001, inscripto con fecha 11-1-2002, al Tomo 153 Folio 338 Nro. 38 Contratos, posterior reconducción de fecha 23-06-2005, y Reconducción Contrato Social, Aumento de Capital - Texto Ordenado de fecha 16-9-2005, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en Contratos, con fecha 1-11-2005 al Tomo 156 Folio 22890 Nro. 1813, y modificación domicilio social de fecha 09-04-2007, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en Contratos, con fecha 16-05-2008, al Tomo 159 Folio 10865 Nro. 831, prorroga plazo duración - aumento de capital, Texto ordenado del



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



SILVINA
INGARAMO
ESCRIBANA PÚBLICA
TITULAR REG. 331
ROSARIO

S D 02627142
CE DO SE DO SI UN CU DO

Contrato Social de fecha 22 de junio del 2015, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en Contratos, con fecha 5-11-2015, al Tomo 166 Folio 25030 Nro. 1957; con suficientes facultades.- El compareciente estampa su firma en una copia del Acta de Reunión de Socios N° 29, de fecha 3 de abril del 2019, obrante al folio 26 y 27, del Libro de Actas y Asambleas Nro. 1, rubricado el día 30-11-2001, según solicitud Nro. 1490, perteneciente a la mencionada Sociedad.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

SILVINA INGARAMO
ESCRIBANA PÚBLICA
TITULAR REG. 331
ROSARIO

4. INGARAMO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REG. 331
ROSARIO



00535302



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

S D 00535302
CE CE CI TR CI TR CE DO



1 ROSARIO 13 de Septiembre de 2019

2 De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 180
3 labrada en la fecha, al folio 181 del Registro de Intervenciones
4 N° 331, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO
5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
6 vigentes.

C E R T I F I C O

7 Que el documento al que se agrega la presente, consta de dos fojas
8 que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este
9 acto. Conste.

10 El documento que se anexa es copia fiel del Acta de Reunión de
11 Socios N° 29, de fecha 3 de abril del 2019, obrante al folio 26 y
12 27, del Libro de Actas y Asambleas Nro. 1, rubricado el día 30-11-
13 2001, según solicitud Nro. 1490, perteneciente a "CHESS DESARROLLOS
14 INFORMATICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

SILVINA INGARAMO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REG. 331
ROSARIO



D 00599863
CE CE CI NU NU OC SE TR

Civiles y Comerciales suscribiendo e integrando capitales, valores que estime convenientes, ejerciendo los derechos que en consecuencia le corresponda de acuerdo a los contratos sociales, estatutos y leyes.- Para que asista a asambleas de sociedades, con vos y voto.- Para prorrogar y disolver Sociedades, desempeñar funciones de liquidador y síndico. Para que compre y venda mercaderías al contado o a plazos o cualquier otra clase de papeles de comercio, suscribiendo y admitiendo conforme a cuentas o facturas. Cobre y perciba las sumas adeudadas, nombre y despida empleados y efectúe pagos requeridos por la administración.- **I)**

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURAS Y OTROS DOCUMENTOS: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los demás que se realicen, ya que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa.- Y en general la facultad para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes para el mejor desempeño del presente mandato el que se otorga con amplitud de facultades.- Se deja constancia que el presente Poder es gratuito y la Apoderada no recibirá remuneración alguna.- **LEIDA:** Que le fue la presente por mí, Escribana Autorizante, se ratifica de su contenido el compareciente y firma como manifiesta estar acostumbrado, ante mí, doy fe.- **ELVIO HUGO CESCATO.**- Ante mí:

SILVINA INGARAMO.- Está mi sello.- CONCUERDA Nro. 00184130.-

Ricardo

SILVINA INGARAMO
ESCRIBANA PÚBLICA
TITULAR REG. 331
ROGATI



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2º CIRCUNSCRIPCION

CONCUERDA



D 0018413
CE CE UN OC CU UN TR

Silvina INGARAMO

///CUERDA con su escritura matriz autorizada por

que obra al folio 97

Públicos N° 331

PARA SALVIA CARLA.-

en mi carácter de TITULAR

presente PRIMER TESTIMONIO, en 4 de dicho Registro, expido e

firme en ROSARIO.- a los 2 fojas, que sello y

de octubre de 2015.-

del Registro de Contratos

días del mes

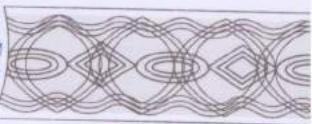
2

15.-

de 2015.

15.-





SELLADO DE LEGALIZACION

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano

INGARAMO SILVINA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen inferior izquierdo. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Rosario, Jueves 8 de Octubre de 2015.-

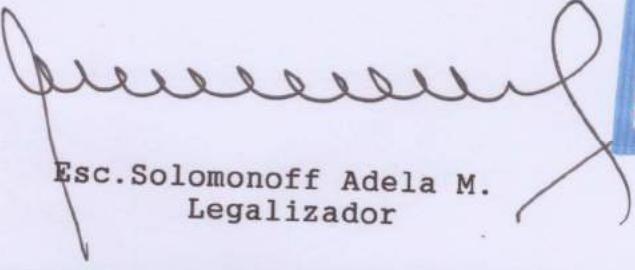
TRAMITE de URGENCIA

Serie "R"

Nº 0873111

L: 873111

T: 493865 CER


Esc. Solomonoff Adela M.
Legalizador



Escritura de: **PODER GENERAL AMPLIO**

Otorgada por: **CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L.**

A favor de: **CARLA SALVIA**

SILVINA INGARAMO

ESCRIBANA

Rioja 2333-Rosario-Santa Fe
Tel/fax 0341-4491657/4406745
E-Mail silvina@escribaniafe.com.ar



SELLADO ACTUACIÓN NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898

SILVINA INGARAVO
ESCRIBANA PÚBLICA
TITULAR REG. 331
ROARIO



D 00599861
CE CE CI NU NU OC SE UN

Nro. 49.- PODER GENERAL AMPLIO.- "CHESS DESARROLLOS

INFORMATICOS S.R.L." a favor de CARLA SALVIA.- ESCRITURA

NUMERO CUARENTA Y UNO.- En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a

quince días de septiembre del año de dos mil quince, ante mí, Escribana Autorizante, comparece el señor ELVIO HUGO CESCATO, argentino, nacido el 11 de Febrero de 1969, estado civil Casado, DNI 20.598.712, domiciliado legalmente en la calle Pje.

Don Orione 531 de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe; así como de que interviene en su carácter de Socio Gerente de la sociedad que gira bajo la denominación de "CHESS DESARROLLOS INFORMÁTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T 30-68464150-2, con domicilio en la ciudad de Rosario, y sede social en la calle Echeverría 446 bis, a mérito del Contrato Social formalizado con fecha 20-3-1995, y Acta Adicional del 5-4-1995, inscripto el 18 de abril de 1995, en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en Contratos al Tomo 146 Folio 5016 Nro. 512; posterior modificación del 10-12-2001, inscripto con fecha 11-1-2002, al Tomo 153 Folio 338 Nro. 38 Contratos, y su posterior modificación - Reconducción Contrato Social del 16-9-2005, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en Contratos, con fecha 1-11-2005 al Tomo 156 Folio 22890 Nro. 1813, modificación domicilio social de fecha 09-04-2007, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en Contratos, con fecha 16-05-2008, al Tomo 159 Folio 10865 Nro. 831; y Prorroga Plazo Duración – Aumento de Capital y Texto Ordenado de fecha 27 de junio del 2015, con suficientes facultades.-

Y el compareciente expone que su representada confiere PODER GENERAL AMPLIO a favor de la señora CARLA SALVIA, DNI 28.566.747, Cuit/l 27-28566747-5, domiciliada en esta ciudad en calle Güemes 2050 11 "D"; para que en nombre y representación de "CHESS DESARROLLOS INFORMÁTICOS



D 00599861
CE CE CI NU NU OC SE UN

S.R.L.”, realice los siguientes actos:

A) ADMINISTRATIVOS: Administre todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que actualmente posea la Sociedad, o que ingresen en el futuro a su patrimonio por cualquier causa, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios, legítimos o de legitimo abono; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, sueldos, haberes, indemnizaciones, cuentas, pólizas de seguros en caso de siniestros, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier origen; hacerla aceptar cesiones de derecho, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier causa; renunciar o aceptar renuncias de derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas e indicaciones de pago; contratar locaciones de servicios como locador o locatario; rentas vitalicias o seguros contra incendios u otros accidentes y pagar o cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición o forma; transar o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas de toda clase y tipo; solicitar patentes de invención y registros de marcas de comercio o de otra naturaleza, o despacho de aduana; verificar arreglos privados; constituir al mandante en la obligación de prestar algunos servicios como locador, adquirir o probar posesiones de bienes; percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago; aceptar y acordar participaciones, combinaciones, regalías o cualquier otra comunidad de intereses con personas o sociedades o empresas particulares, mixtas y del Estado.-

B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Representar a la parte mandante ante todas las reparticiones públicas o privadas ya sean de jurisdicción nacional, provincial, municipal o comunal,



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2º CIRCUITACIÓN

SELLADO ACTUACIÓN NOTARIAL

SILVINA INGARAMO
ESCRIBANA PÚBLICA
TITULAR REG. 331
ROSARIO



D 00599862
CE CE CI NU NU OC SE DI

ante Misiones Diplomáticas Extranjeras, Aduanas, Correo, Empresas de Aguas, Luz, Gaz, Telefónicas, Municipalidad, AFIP, API, ART, Obras Sociales, Ministerios, Ministerio de Trabajo, Secretaría de Trabajo y dependencias laborales, y todas las reparticiones y dependencias públicas o privadas, creadas o a crearse, o sus equivalentes, en los distintos lugares en donde haga valer el presente.- Firmar recibos provisорios o definitivos; presentar planillas y declaraciones juradas o no; notificarse en los expedientes respectivos de las resoluciones o providencias que se dicten o recaigan; pedir reconsideraciones; presentar reclamos y hacer protestos y protestas, pagar los derechos y demás sumas que correspondan; celebrar contratos de trabajo, rescindir contratos de trabajo, tomar y despedir empleados, asistir a Audiencias de cualquier tipo, absolver posiciones, interponer recursos, apelar, desistir de este y otro derecho; pedir exoneraciones y liberaciones de impuestos, multas y practicar todas las diligencias necesarias a los referidos fines.- Para representarla en las reuniones o asambleas de consorcio de copropietarios, pudiendo votar en su representación.- Para que represente a la mandante, ante cualquier institución bancaria y demás instituciones financieras, pudiendo realizar giros al o del extranjero, suscribiendo las solicitudes, peticiones, planillas y cuantos instrumentos se le exijan a dichos efectos.-

C) OPERACIONES BANCARIAS: Librar, endosar, depositar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos de la República o del Extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad; letras de cambio, pagarés, giros, cheques, títulos de rentas, vales, acciones, bonos o cédulas hipotecarias, y además documentos de créditos públicos o privados, o papeles de comercio, interviniendo como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los establecimientos bancarios; otorgar recibos y cartas de pago; abrir y/o clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro, o cancelar toda



D 00599862
CE CE CI NU NU OC SE DO

clase de documentos.- Para que pueda realizar todo tipo de depósitos y extracciones de toda índole, inclusive plazos fijos, pudiendo renovarlos indefinidamente, solicitar saldos, solicitar y retirar chequeras, abrir Cajas Seguridad y acceder a ellas; comprar y vender moneda extranjera.- **D) INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** Intervenir en defensa de los intereses de la mandante, en toda clase de juicios, asuntos, gestiones que deban sustanciarse ante Tribunales de Mediación, y los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, o ante el Ministerio de Trabajo, Secretaría de Trabajo, Cajas de Previsión, Tribunales o Cámaras del Trabajo, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas, documentos, testigos, pruebas y justificativos que acrediten y funden sus derechos; recusar, tachar, promover y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos y letras o exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, asistir a audiencias, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas; interponer o renunciar recursos legales; entablar recursos de nulidad e inconstitucionalidad de la ley; oponer e interrumpir prescripciones; transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; desalojos, desahucios; conceder esperas, quitas y acordar términos; hacer o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar y exigir fianzas, y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos y oficios; solicitar medidas conservatorias y precautorias; solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios; nombrar liquidadores verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos, dando recibos o cartas de pago; practicar mensuras; fijar y marcar límites, cobrar y percibir créditos; pagar créditos de



D 0059986
CE CE CI NU NU OC SE

legítimo abono y dar o exigir recibos y cartas de pago; hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones; hacer valer o rechazar casos fortuito o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias; intervenir con las más amplias facultades en juicios laborales; pedir declaratoria de herederos y designación de administradores de bienes de la herencia; solicitar o consentir divisiones y adjudicaciones y la venta de los bienes sucesorios que fuera indispensable; querellar criminalmente.- **E) COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir créditos de toda índole, intereses, seguros, rentas, dividendos, arrendamientos, seguros, sueldos, indemnizaciones, jubilaciones, pensiones y cualquier suma de dinero, efectos o valores y dar recibos y cartas de pago y cancelaciones totales o parciales.- **F) PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS:** Conferir Poderes Generales o Especiales y revocarlos tanto éstos como los preexistentes, protocolizar instrumentos públicos y privados que exijan ese requisito.- Rescindir, modificar, rectificar, confirmar, aclarar, reconocer, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la mandante con anterioridad, o por su poderdante, en las formas y condiciones que las partes interesadas convinieren.- **G) LOCACIONES:** Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles aún por mayor plazo que el legal, con contratos, ajustando en cada uno de los casos los precios, plazos y condiciones de locación, sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locaciones, cobrar y percibir, y pagar los alquileres o arrendamientos. Constituirse como fiador en Contratos de Alquiler.- **H) ADMINISTRACIÓN COMERCIAL:** Para que suscriba acciones de Compañías o Sociedades Anónimas, pagándolas al contado o en plazos que fijen las Sociedades emisoras. Para que constituya toda clase de Sociedades





01903037

S D 01903037
CE UN NU CE TR CE TR SI

1 **Nro. 44.- PODER GENERAL AMPLIO TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y**
2 **LABORALES.- "CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS S.R.L." a favor de**
3 **HERNAN EZEQUIEL FISSOLO.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y**
4 **CUATRO.-** En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los once días del mes de mayo
5 del año dos mil veintidós, ante mí Escribana Autorizante, comparece el señor **FABIAN**
6 **GUSTAVO CESCATO**, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nro. 23.317.167, Cuit/l 20-
7 23317167-1, domiciliado en Avenida Fuerza Aérea Nro. 2350, Lote 5, de la ciudad de Funes,
8 Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; persona de mi conocimiento a mérito del Documento
9 Nacional de Identidad que exhibe y lo que al respecto declara.- Como de que concurre en
10 nombre y representación y en su calidad de Socio Gerente de la Sociedad que gira bajo la
11 denominación de **"CHESS DESARROLLOS INFORMATICOS SOCIEDAD DE**
12 **RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, C.U.I.T 30-68464150-2, con domicilio en esta ciudad
13 de Rosario en calle Gorriti 182 Cubo B 6º piso "A", lo que acredita con la siguiente
14 documentación: Contrato Social formalizado con fecha 20-3-1995, y Acta Adicional del 5-4-
15 1995, inscripto el 18 de abril de 1995, en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en
16 Contratos al Tomo 146 Folio 5016 Nro. 512; posterior modificación del 10-12-2001, inscripto
17 con fecha 11-1-2002, al Tomo 153 Folio 338 Nro. 38 Contratos, posterior reconducción de
18 fecha 23-06-2005, y Reconducción Contrato Social, Aumento de Capital – Texto Ordenado de
19 fecha 16-9-2005, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en Contratos,
20 con fecha 1-11-2005 al Tomo 156 Folio 22890 Nro. 1813, y modificación domicilio social de
21 fecha 09-04-2007, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en Contratos,
22 con fecha 16-05-2008, al Tomo 159 Folio 10865 Nro. 831, prorroga plazo duración – aumento
23 de capital, Texto ordenado del Contrato Social de fecha 22 de junio del 2015, inscripto en el
24 Registro Público de Comercio de esta ciudad, en Contratos, con fecha 5-11-2015, al Tomo
25 166 Folio 25030 Nro. 1957; con suficientes facultades.- Y el compareciente, en el carácter



invocado y acreditado, **EXPONE**: Que su representada confiere **PODER GENERAL AMPLIO PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LABORALES**, a favor de **HERNAN EZEQUIEL FISSOLO**, DNI 29.387.383, Cuit/l 20-29387383-7, domiciliado en esta ciudad en calle Urquiza Nro. 1916 piso 10º; **para que en nombre y representación y en su calidad de Apoderado de “Chess Desarrollos Informáticos S.R.L.”**, realice los siguientes actos: **FACULTADES ADMINISTRATIVAS**: Efectuar trámites o gestiones ante cualquier repartición pública Nacional, Provincial o Municipal o sus dependencias de esta República, como también ante personas físicas o jurídicas, sean estas asociaciones o sociedades, instituciones privadas y públicas, especialmente con el Poder Ejecutivo de la Nación o de la provincia, sus Ministerios, Secretarías, Subsecretarías de Estado, Fiscalía de Estado, Direcciones Nacionales, Provinciales, y/o Generales que correspondan, asimismo ante Municipalidades, Policía Federal o Provincial, direcciones Impositivas o de Rentas Nacionales, Provinciales y/o Municipales, Caja de Jubilaciones, ANSES, ART, AFIP, ARBA, AGIP, Empresas de Correo, y demás organismos competentes en materia Laboral, Previsional y de Seguridad Social de la Nación, de las Provincias o Municipalidades, comisiones de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y demás organismos o asociaciones gremiales o sindicales, de empleadores, empleados, profesionales, como también ante comisiones de conciliación, arbitrajes, paritarias que se constituyan dentro del marco de la Ley de asociaciones profesionales, sus leyes, decretos y reglamentaciones vigentes al tiempo de uso y ejercicio del presente mandato, ante los Tribunales de Falta, aduanas nacionales, y receptorías, Empresas Telefónicas, Empresas de Servicios, Registro Nacional de Rentas, Prefectura Nacional Marítima, Inspección General de Personas Jurídicas, Inspección General de Justicia, Registros Público de Comercio Nacionales o Provinciales y Registro de la Propiedad Automotor, MTESS, Gobierno, Sindicatos, Obras Sociales, y en general ante toda Empresa Nacional, Provincial o Municipal, sean centralizados, descentralizados y/o autárquicos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL



LEYES 3330 y 6898

01903038

S D 01903038
CE UN NU CE TR CE TR OC

1 pudiendo en todos los casos y circunstancias deducir y contestar todo género de reclamos,
2 presentar y/u ofrecer y/o suscribir escritos, títulos, escrituras públicas, y/o privadas,
3 documentos, pruebas, testimonios y demás justificativos como acrediten sus derechos,
4 formular peticiones, notificarse de resoluciones, conceder visas, apelar de las que sean
5 adversas, prestar conformidad, interponer protestos y nulidades e impugnaciones, pedir
6 desglose de documentos, copias y testimonios de resoluciones y dictámenes, otorgar y firmar
7 los recibos de documentos que recepcionen en nombre de la otorgante, formular descargos,
8 pedir exenciones de multas, impuestos, derechos, tasas, gestiones y devoluciones, remitir y
9 suscribir correspondencia epistolar y telegráfica, simple o colacionada, firmar cartas
10 documento y telegramas bajo firma digital; y realizar toda diligencias, trámites o gestión de
11 índole administrativa en cualquiera de las reparticiones públicas o privadas, a cuyo efecto se
12 le acuerda las facultades en derecho necesarias para formalizar todos y cada uno de los actos
13 encomendados por el presente mandato.- **FACULTADES LABORALES:** Celebrar contratos
14 laborales, proponer ofertas y firmar toda clase de acuerdos y documentos relacionados; firmar
15 contratos de cesión y aceptar cesiones de contratos de trabajos; con facultad de asistir y
16 absolver posiciones en nombre y representación de la mencionada sociedad en cualquier clase
17 de audiencias, conciliar, rescindir contratos laborales, firmar acuerdos de desvinculación
18 laboral y escrituras de rescisión laboral, requerir Constataciones de Notificaciones de despido
19 y/o suspensiones, ante Escribano Público.- Firmar contratos, convenios, acuerdos, actas y
20 demás documentación en la Secretaría de Trabajo y/o Ministerio de Trabajo Empleo y
21 Seguridad Social, otorgándose expresas facultades para presentarse ante requerimiento de
22 inspecciones, firmar acuerdos paritarios con gremios, firmar certificados Artículo 80 Ley
23 Contrato de Trabajo.- Y en general para que realice, cuantos más actos, gestiones y diligencias
24 sean necesarias y conducentes para el mejor desempeño del presente mandato, el que se
25



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ACTUACION NOTARIAL



LEYES 3330 y 6898

S D 01903038
CE UN NU CE TR CE TR OC

podrá sustituir ni total ni parcialmente el presente mandato.- El presente mandato es de carácter gratuito.- **LEIDA:** Que le fue la presente por mí, Escribana Autorizante, se ratifica de su contenido el compareciente y firma como manifiesta estar acostumbrado, todo ante mí, doy fe.- **FABIAN GUSTAVO CESCATO.**- Ante mí: **SILVINA INGARAMO.**- Está mi sello.- CONCUERDA Nro. 00678755.-


SILVINA INGARAMO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REG. 331
ROSARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONCUERDA



00678755



S D 00678755
CE CE SE SI OC SI CI CI



1 //CUERDA con su escritura N° 44 de fecha 11 de mayo de 2022

2 autorizada por Silvina INGARAMO

3

4 que obra a los folios 98 en mi carácter de TITULAR

5 del Registro Notarial N° 331

6 Para FISSOLO HERNAN EZEQUIEL.-

7

8 expido el presente PRIMER TESTIMONIO, en 3 fojas

9 incluido este Conquierda, que sello y firmo en ROSARIO.-

10 a los 11 días del mes de mayo

11 de 20 22.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

SILVINA INGARAMO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REG. 331
ROSARIO